

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas***
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Art. 1) Apruébese la donación con cargo efectuada por el Sr. VAZQUEZ, Ariel Alejandro, D.N.I. Nº 23.371.073, C.U.I.L. Nº 20-23371073-4, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, designada como LOTE NÚMERO SEIS, de la manzana VEINTIUNO, de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide: diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública, midiendo en su costado Nor-Oeste, veintiocho metros noventa y ocho centímetros, en su costado Sud-Este, treinta y un metros setenta y tres centímetros, y en su contrafrente al Sud-Oeste diez metros treinta y ocho centímetros, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO METROS, sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nor-Este, con calle pública; al Nor-Oeste, con el lote cinco; al Sud-Este, con el lote siete, y al Sud-Oeste, con de sucesores de Margarita Vasquetti de Lingua.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 329.871.-

Art. 2) El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. VAZQUEZ, Ariel Alejandro, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 10 de Diciembre de 2002, el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3) Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA Nº 10/03

FECHA DE SANCIÓN: 12/03/2003

